

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO S/.
001 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINDEF	1 840 756
Obispado Castrense	130 000
Centro de Estudios Históricos Militares	106 317
Inst. Libertador Ramón Castilla	72 518
Asociación Impedidos Físicos	90 500
Legión Mariscal Cáceres	20 000
Benem. Soc. Fund. De la Independencia	210 000
Vencedores Campaña 41	30 000
Junta Interamericac. de Defensa	427 811
Asoc. de oficiales retirados de las FF.AA.	60 000
Asoc. de oficiales generales	230 950
Asoc. de comandantes de las FF.AA.	30 000
Instituto San Martiniano	30 000
Asoc de Coroneles de las FF.AA.	44 800
Federación Militar del Perú	357 860
003 EJERCITO PERUANO	1 612 500
Excombatientes del Alto Cenepa	1 612 500
004 MARINA DE GUERRA DEL PERU	341 386
Instituciones Religiosas	79 890
Instituto de Estudios Histórico Marítimo	153 496
Asociación Stella Maris	72 000
Fundación Grau	36 000
005 FUERZA AEREA DEL PERU	123 742
Instituto de Estudios Históricos Militares	24 748
Asociación de Oficiales de la FAP	98 994
28 CONGRESO DE LA REPUBLICA	3 560
028 CONGRESO DE LA REPUBLICA	3 560
TOTAL	19 318 422

22116

LEY N° 27880

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2003**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley establece las fuentes y usos de recursos que permiten lograr el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003.

Artículo 2°.- Distribución de los Ingresos y Egresos del Presupuesto del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

El Poder Ejecutivo equilibra financieramente el Presupuesto del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para lo cual:

- a) Los Egresos Totales del Presupuesto Anual de Gastos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2003 no exceden de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 516 006 305,00).
El Egreso se distribuye de la siguiente manera:

- Los Gastos Corrientes no exceden de VEINTI-CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 531 974 380,00).

- Los Gastos de Capital no exceden de DIEZ MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 040 292 761,00).
 - El Servicio de la Deuda Interna no excede de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 530 472 164,00).
 - El Servicio de la Deuda Externa no excede de SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 413 267 000,00).
- b) Para financiar los gastos señalados en el inciso a) los recursos públicos se estiman en CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 516 006 305,00).
Los Recursos Públicos en referencia se distribuyen de la siguiente manera:

- Los Recursos Ordinarios por el monto de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 348 000 000,00).
- Los Recursos por Canon y Sobrecanon por el monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 449 666 637,00).
- La Participación en Rentas de Aduanas por el monto de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 130 700 000,00).
- Las Contribuciones a Fondos por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 952 433 614,00).
- Los Recursos del Fondo de Compensación Municipal por el monto de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 397 000 000,00).
- Los Recursos Directamente Recaudados por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 648 546 292,00).
- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno por el monto de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 844 836 000,00).
- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 229 987 403,00).
- Los Recursos por Donaciones y Transferencias por el monto de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 836 359,00).
- Los Recursos por Privatización y Concesiones por el monto de MIL CUATROCIENTOS VEINTI-CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 424 000 000,00).

Artículo 3°.- De las Exoneraciones Fiscales

El Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, consigna dentro de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 624 200 000,00) por concepto de Gastos Tributarios orientados a Inversiones y Otros Gastos Corrientes de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, tal como se desprende del Anexo "Gastos Tributarios" que forma parte de la presente Ley. Dicho gasto únicamente se podrá ejecutar progresivamente, conforme se dejen sin efecto las exoneraciones y beneficios fiscales vigentes.

Artículo 4°.- Modificaciones Presupuestarias en mayores ingresos por cualquier Fuente de Financiamiento

El mayor ingreso por cualquier fuente de financiamiento que se obtenga durante el año fiscal 2003, respecto a los niveles previstos en el artículo 2° de la presente Ley, podrá modificar el nivel máximo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normatividad presupuestaria aplicable y en las prioridades del gasto, según corresponda, contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual.

Artículo 5°.- Equilibrio efectivo en la ejecución del Presupuesto del Sector Público

Promulgada la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, velará para que la distribución administrativa de la asignación presupuestaria durante el año fiscal mantenga el equilibrio efectivo entre los Recursos Públicos y los Gastos Públicos.

La distribución administrativa consiste en la autorización de los recursos públicos a través de los Calendarios de Compromiso que emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 6°.- Proyecciones Trimestrales de Ingresos Fiscales

Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, efectúe las transferencias necesarias y asigne los recursos efectivamente disponibles, por las Fuentes de Financiamiento "Recursos Ordinarios", deducidos los gastos tributarios "Recursos por Privatización y Concesiones" y "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", cuando la proyección trimestral de ingresos fiscales al cierre del año en curso muestre una desviación a la baja superior al 2% respecto de los supuestos de ingreso y financiamiento que sustentan la autorización máxima de gasto aprobada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, con la finalidad de garantizar la preservación del equilibrio macrofiscal y el financiamiento de los programas de educación primaria, seguro integral de salud, programas alimentarios, seguridad ciudadana y mantenimiento de la infraestructura económica.

Asimismo, en caso que la proyección trimestral de ingresos tributarios al cierre del año en curso muestre una desviación hacia arriba mayor al 2% respecto de los supuestos de ingreso que sustentan la autorización máxima de gasto aprobada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, autorizase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, incorpore estos nuevos Recursos Ordinarios percibidos en el presupuesto del Sector Público, destinándolos en un 40% a incrementar los recursos del programa educación básica y universitaria hasta un monto equivalente al 0,25% del PBI, en 40% a mejorar la calidad y cobertura del seguro integral de salud, programas alimentarios, seguridad ciudadana y mantenimiento de la infraestructura económica, con énfasis en la infraestructura de transporte, electrificación rural y el 20% restante al Fondo Intergubernamental de Descentralización - FIDE.

Artículo 7°.- Leyes y su financiamiento

- 7.1 Toda Ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizar para su financiamiento.
- 7.2 Los proyectos de Ley que aprueben gastos, deberán contar como requisito previo para el inicio de su trámite con el respectivo análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que exprese explícitamente a quiénes beneficia y a quiénes se perjudica, así como el impacto de su aplicación sobre el Presupuesto de la República.

Artículo 8°.- Informes de SUNAT sobre avances de acciones contra la evasión tributaria y otros

La Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, informará cada 3 meses, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la Re-

pública, sobre los avances de las acciones realizadas en la lucha contra la evasión tributaria y el contrabando, así como de su programa para establecer medidas correctivas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróganse o déjanse en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2003.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

**SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL
ANEXO GASTOS TRIBUTARIOS**

ARTICULO 3° DE LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003

PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	3 373 400 000
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	87 700 000
RECURSOS ORDINARIOS	87 700 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN :	
AGRICULTURA	20 850 000
AGUA POTABLE	10 830 000
DESAGÜE	17 770 000
ENERGÍA	14 070 000
TRANSPORTES	24 180 000
GOBIERNO REGIONAL ANCASH	72 300 000
RECURSOS ORDINARIOS	72 300 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	9 700 000
AGUA POTABLE	7 000 000
DESAGÜE	17 400 000
ENERGÍA	11 200 000
TRANSPORTES	27 000 000
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	31 800 000
RECURSOS ORDINARIOS	31 800 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	2 870 000
AGUA POTABLE	3 590 000
DESAGÜE	9 330 000
ENERGÍA	4 590 000
TRANSPORTES	11 420 000
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	212 400 000
RECURSOS ORDINARIOS	212 400 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	18 680 000
AGUA POTABLE	25 700 000
DESAGÜE	52 650 000
ENERGÍA	11 780 000
TRANSPORTES	103 590 000

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	43 900 000
RECURSOS ORDINARIOS	43 900 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	4 420 000
AGUA POTABLE	6 380 000
DESAGÜE	11 140 000
ENERGÍA	9 100 000
TRANSPORTES	12 860 000
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	119 800 000
RECURSOS ORDINARIOS	119 800 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	22 310 000
AGUA POTABLE	14 660 000
DESAGÜE	25 970 000
ENERGÍA	24 140 000
TRANSPORTES	32 720 000
GOBIERNO REGIONAL CALLAO	55 000 000
RECURSOS ORDINARIOS	55 000 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	2 700 000
AGUA POTABLE	8 600 000
DESAGÜE	9 100 000
ENERGÍA	1 800 000
TRANSPORTES	32 800 000
GOBIERNO REGIONAL CUSCO	68 000 000
RECURSOS ORDINARIOS	68 000 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	11 380 000
AGUA POTABLE	10 360 000
DESAGÜE	16 940 000
ENERGÍA	8 160 000
TRANSPORTES	21 160 000
GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA	38 300 000
RECURSOS ORDINARIOS	38 300 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	6 130 000
AGUA POTABLE	6 460 000
DESAGÜE	9 040 000
ENERGÍA	6 830 000
TRANSPORTES	9 840 000
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	53 500 000
RECURSOS ORDINARIOS	53 500 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	8 880 000
AGUA POTABLE	9 750 000
DESAGÜE	11 680 000
ENERGÍA	9 780 000
TRANSPORTES	13 410 000
GOBIERNO REGIONAL ICA	114 400 000
RECURSOS ORDINARIOS	114 400 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	2 630 000
AGUA POTABLE	19 690 000
DESAGÜE	29 480 000
ENERGÍA	15 480 000
TRANSPORTES	47 120 000
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	97 600 000
RECURSOS ORDINARIOS	97 600 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	21 740 000
AGUA POTABLE	13 140 000
DESAGÜE	23 320 000
ENERGÍA	7 370 000
TRANSPORTES	32 030 000
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	190 900 000
RECURSOS ORDINARIOS	190 900 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	34 030 000
AGUA POTABLE	25 660 000
DESAGÜE	37 790 000
ENERGÍA	23 030 000
TRANSPORTES	70 390 000
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	116 800 000
RECURSOS ORDINARIOS	116 800 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	5 880 000
AGUA POTABLE	20 620 000
DESAGÜE	27 630 000
ENERGÍA	16 970 000
TRANSPORTES	45 700 000
GOBIERNO REGIONAL LIMA	543 200 000
RECURSOS ORDINARIOS	543 200 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	26 600 000
AGUA POTABLE	85 300 000
DESAGÜE	90 100 000
ENERGÍA	17 400 000
TRANSPORTES	323 800 000
GOBIERNO REGIONAL LORETO	486 200 000

RECURSOS ORDINARIOS	486 200 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	124 460 000
AGUA POTABLE	93 880 000
DESAGÜE	95 250 000
ENERGÍA	50 930 000
TRANSPORTES	121 680 000
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	105 000 000
RECURSOS ORDINARIOS	105 000 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	29 040 000
AGUA POTABLE	14 410 000
DESAGÜE	52 590 000
ENERGÍA	8 960 000
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	21 700 000
RECURSOS ORDINARIOS	21 700 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	300 000
AGUA POTABLE	2 300 000
DESAGÜE	5 310 000
ENERGÍA	2 170 000
TRANSPORTES	11 620 000
GOBIERNO REGIONAL PASCO	34 600 000
RECURSOS ORDINARIOS	34 600 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	8 800 000
AGUA POTABLE	5 540 000
DESAGÜE	7 500 000
ENERGÍA	3 590 000
TRANSPORTES	9 170 000
GOBIERNO REGIONAL PIURA	119 400 000
RECURSOS ORDINARIOS	119 400 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	9 360 000
AGUA POTABLE	20 130 000
DESAGÜE	26 080 000
ENERGÍA	21 650 000
TRANSPORTES	42 180 000
GOBIERNO REGIONAL PUNO	87 900 000
RECURSOS ORDINARIOS	87 900 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	20 790 000
AGUA POTABLE	15 690 000
DESAGÜE	18 620 000
ENERGÍA	10 440 000
TRANSPORTES	22 360 000
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	282 900 000
RECURSOS ORDINARIOS	282 900 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	69 750 000
AGUA POTABLE	37 350 000
DESAGÜE	59 840 000
ENERGÍA	38 130 000
TRANSPORTES	77 830 000
GOBIERNO REGIONAL TACNA	190 600 000
RECURSOS ORDINARIOS	190 600 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	8 520 000
AGUA POTABLE	34 240 000
DESAGÜE	40 240 000
ENERGÍA	10 620 000
TRANSPORTES	96 980 000
GOBIERNO REGIONAL TUMBES	9 900 000
RECURSOS ORDINARIOS	9 900 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	810 000
AGUA POTABLE	1 930 000
DESAGÜE	2 510 000
ENERGÍA	930 000
TRANSPORTES	3 720 000
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	189 600 000
RECURSOS ORDINARIOS	189 600 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:	
AGRICULTURA	48 850 000
AGUA POTABLE	32 620 000
DESAGÜE	37 610 000
ENERGÍA	21 620 000
TRANSPORTES	48 900 000

EDUCACIÓN	250 800 000
M. DE EDUCACIÓN	250 800 000
RECURSOS ORDINARIOS	250 800 000
POTENCIAL GASTO CORRIENTE CON GASTO TRIBUTARIO	250 800 000

Total general 3 624 200 000